

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en ciencias de la salud en Andalucía.

En relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en biomedicina y en ciencias de la salud en Andalucía, en relación con la adecuación del proyecto a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, como es poder priorizar la financiación en determinadas provincias, con objeto de alcanzar la cohesión territorial en I+D+i y desarrollar proyectos destinados a conocer y solucionar los problemas de salud que afecta a una zona concreta.

La Orden de 27 de mayo de 2020 se enmarca en la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud, orientando la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía y promoviendo la investigación traslacional con la aplicación de los descubrimientos de la Ciencia Biomédica básica a la práctica clínica, todo ello coordinado con los programas europeo, nacional y autonómico, como un instrumento de la política científica y tecnológica de nuestra Comunidad Autónoma.

Unos de los principales instrumentos de desarrollo de la Estrategia lo constituyen las convocatorias de ayudas a la investigación, a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con las que se han financiado proyectos, estancias formativas e infraestructuras para la investigación, que han mejorado considerablemente el panorama actual del Sistema Sanitario Público Andaluz, con un importante aumento de la masa crítica investigadora, que cuenta de esta forma con la oportunidad para complementar sus expectativas de investigación dentro del ámbito asistencial de su centro.



Código Seguro de Verificación: VH5DPNJ45AG94YBGVVS33X47M3NTE3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPNJ45AG94YBGVVS33X47M3NTE3	PÁGINA	1/4
			



Esta línea de subvenciones es elegible conforme al Programa Operativo FEDER 2014-2020, dentro del eje prioritario 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la investigación”, en su objetivo específico 1.2.3. “fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes”.

La finalización del Programa Operativo FEDER 2014-2020 y la aprobación de nuevas normativas europeas y del Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2021-2027 han dejado obsoleta la Orden de 27 de mayo de 2020 desde un punto de vista jurídico.

La modificación de dicha Orden, busca adaptarla a la nueva normativa de la Unión Europea que afecta a las bases reguladoras de las subvenciones citadas. En concreto, dichos cambios se refieren al Reglamento (UE) 2021/1060 y al Reglamento (UE) 2021/1057, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, y al Acuerdo de Asociación de España 2021-2027. El Reglamento (UE) 2021/1060 establece las disposiciones comunes relativas a varios Fondos Europeos, incluyendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. El Reglamento (UE) 2021/1057, por su parte, establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que sustituye al anterior Reglamento (UE) n.º 1296/2013. Este reglamento define las normas y prioridades de inversión del FSE+ para el periodo 2021-2027. El Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 es un documento estratégico en el que se recogen las grandes líneas de actuación y prioridades de inversión de varios Fondos Europeos, incluyendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y el Fondo de Transición Justa (FTJ). Este acuerdo establece la estrategia de utilización de los fondos europeos en España durante el periodo 2021-2027.

Estas subvenciones contribuyen de forma notable a fomentar la investigación de excelencia en el Sistema Sanitario Público de Andalucía hacia la generación de nuevos productos, servicios y procedimientos que mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que más afectan a la ciudadanía andaluza, garantizando la coordinación de los trabajos de investigación y grupos andaluces, de cara a evitar la ineficiencia derivada de la repetición de procesos con financiación pública y fomentando la incorporación de profesionales de todas las disciplinas a la investigación en salud, así como la participación de grupos emergentes.

El proyecto de orden es el instrumento adecuado para modificar la a Orden de 27 de mayo de 2020.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de adaptación a la normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La norma que se propone no

Código Seguro de Verificación:VH5DPNJ45AG94YBGVVS33X47M3NTE3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPNJ45AG94YBGVVS33X47M3NTE3	PÁGINA	2/4



restringe ningún derecho, ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente aquellos elementos necesarios para la adaptación normativa y la actualización a las necesidades detectadas en las convocatorias que se han llevado a cabo en años anteriores.

3) Principio de seguridad jurídica

El proyecto de orden garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, estatal y de la Unión Europea. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los investigadores y a las fundaciones gestoras de la investigación.

Para la elaboración de esta Orden, se ha tenido en cuenta el régimen jurídico específico aplicable que afecta a las bases reguladoras de las subvenciones citadas, cuyas normas y acuerdos se citan a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como de las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento n.º 1296/2013.
- Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto 8/2020, de 30 de enero, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración mediante la consulta pública previa, que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante su tramitación se procederá a realizar el trámite de audiencia, en el que las entidades beneficiarias y el Servicio Andaluz de Salud, entre otros, podrán alegar y presentar los documentos y

Código Seguro de Verificación: VH5DPNJ45AG94YBGVVS33X47M3NTE3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPNJ45AG94YBGVVS33X47M3NTE3	PÁGINA	3/4



justificaciones que estimen pertinentes, además de un trámite de información pública en el caso de considerarse conveniente, posibilitando de esta manera el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes, al tiempo que contribuye a la mejor gestión de los recursos públicos en el sistema sanitario. La carga de trabajo administrativo que puede ocasionar la tramitación de las convocatorias de subvenciones seguirá siendo asumida por el personal de la Secretaría General responsable de la valoración de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, consistente en una evaluación científico-técnica, apoyada por expertos independientes designados por el órgano concedente, emitiendo un informe valorando los aspectos científico-técnicos y una evaluación final de la Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Fdo.: Isaac Túnez Fiñana

Código Seguro de Verificación: VH5DPNJ45AG94YBGVVS33X47M3NTE3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/12/2023
ID. FIRMA	VH5DPNJ45AG94YBGVVS33X47M3NTE3	PÁGINA	4/4
			